

Proceso: Verbal
Radicado: 2021 – 0106
Demandante: INVERSIONES RESTREPO PALACIOS LTDA
Demandado: DONALDO FELIPE FONTALVO RODRÍGUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).-

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que el término para dictar la sentencia de que trata el artículo 124 del C.P.C., se vence en fecha 14 de julio de 2022. Lo anterior para lo de su conocimiento.

Barranquilla, 14 de julio de 2022.-

MYRIAN RUEDA MACIAS
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose este asunto pendiente para resolver solicitud de control de legalidad presentada por el apoderado de la parte demandada, resulta oportuno para el despacho pronunciarse en relación con el término para dictar las resoluciones judiciales.

Según lo establecido en el literal 5º del artículo 121 del C. G del P., *“excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso. Será nula de pleno derecho la actuación posterior que realice el juez que haya perdido competencia para emitir la respectiva providencia”*.

Es del caso de dar aplicación a dicha norma y prorrogar el término para decidir en seis (6) meses más, pues el asunto aún no se encuentra en estado de dictar sentencia de primera instancia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Prorrogar, hasta por seis (06) meses contados a partir del 14 de julio de 2022, el término para seguir conociendo de este asunto y resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER VELASQUEZ
JUEZ

NOTA. SE FIRMA CON FIRMA DIGITALIZADA YA QUE LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRONICA NO PERMITIÓ EL ACCESO A LAS 05:30 P.M.